

7

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



1
2

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA SISTEMAS
ABIERTOS OPENSIS S.A.-----

Capital Autorizado: S/. 100'000.000.00.-----

Capital Suscrito: S/. 50'000.000,00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el día veintidós de Noviembre de mil
8 novecientos noventa y nueve, ante mí, abogado MARCOS DIAZ
9 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,
10 comparecen, los señores BENIGNO TRIGUERO RODRIGUEZ,
11 soltero, ejecutivo, ecuatoriano, CARLOS NATH MORALES,
12 ejecutivo, casado, todos por sus propios derechos; los
13 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
14 domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
15 quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y
16 resultados de ésta Escritura, a la que proceden como queda
17 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
18 presentaron la Minuta y documentos que son del tenor
19 siguiente:- MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de



20 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
21 cual conste la constitución de la compañía, que se celebra al
22 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA:

23 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de este
24 contrato y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
25 Anónima que se denominará SISTEMAS ABIERTOS OPENSIS
26 S.A., los señores: CARLOS NATH MORALES; y, BENIGNO
27 TRIGUERO RODRIGUEZ, todos por sus propios derechos.

28 SEGUNDA: - La compañía que se constituye mediante este

H

1 contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañía ,
2 las normas del Deerecho Positivo Ecuatoriano, que le fueren
3 aplicables y por el estatutó social que se inserta a continuación:-

4 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
5 **DENOMINADA SISTEMAS ABIERTOS OPENSIS S.A.-**

6 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**

7 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**

8 Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se
9 denominará SISTEMAS ABIERTOS OPENSIS S.A. la misma que
10 se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
11 Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

12 La compañía se dedicará a la importación, distribución, y
13 comercialización de equipos y sistemas de computación, como
14 computadores personales, servidores, microcomputadoras;
15 sistemas de almacenamiento magnético y óptico; impresoras
16 láser, graficadoras de video y sus accesorios; redes de
17 computación, tarjetería para computadores y redes en general;
18 terminales de computación, cables y conectores en general;
19 equipos de telecomunicaciones computarizados, incluyendo
20 telefonía vía satélite y telefonía celular; sistemas de edición de
21 video, sistema de entrada y salida de video y sus componentes;
22 sistemas gráfico y digitales; y además, toda clase de
23 programación incluyendo comunicación, educación,
24 entretenimiento, administración de bases de datos, transferencia
25 de archivos en general, gráficos, sistemas operativos de
26 administración de proyectos de seguridad, médicos, de
27 administración y captura de imágenes, compresión de imágenes,
28 interfaces de comunicación, almacenamiento masivo de discos,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 cintas y ópticos; multimedia, sistemas de discos compactos,
2 videocámaras y accesorios; sistemas de identificación en general;
3 sistemas de archivos centrales, sistemas de manejo de imágenes
4 y de clasificación en general, concesionaria de servicios públicos
5 en general. Para el cumplimiento de su objeto la compañía
6 podrá celebrar contratos de asociación en participación con
7 empresas nacionales y extranjeras, además podrá participar en
8 la contitución de compañías limitadas o anónimas o adquirir
9 acciones o participaciones de compañías constituídas; en fin,
10 podrá celebrar y ejecutar actos y contratos permitidos por las
11 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el objeto social.-
12 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
13 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
14 inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública.
15 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de
16 la compañía es la ciudad de Guayaquil; y, podrá establecer
17 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
18 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL , ACCIONES Y**
19 **ACCIONISTAS .- ARTICULO QUINTO: -** El capital autorizado
20 de la compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES, el capital
21 suscrito es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, el capital
22 pagado es de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA
23 MIL SUCRES, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y
24 nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser
25 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
26 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la
27 cero cero cero cero uno a la cincuenta mil y serán firmadas por
28 el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**

H

1 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
2 deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título
3 previa publicación efectuada por la compañía por tres días
4 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta
6 días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a
7 la anulación del título, debiendose conferir uno nuevo al
8 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes
9 al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
10 acción es indivisible y dá derecho a voto en proporción a su valor
11 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia, cada acción
12 liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.
13 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro
14 de acciones y accionistas donde se registrarán también los
15 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
16 **ARTICULO DECIMO: -** La compañía no emitirá los títulos
17 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
18 pagadas. Entre tanto solo se les dará a los accionistas
19 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO**
20 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
21 de capital se preferirán a los accionistas existentes en
22 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
23 **SEGUNDO.-** La compañía podrá, según los casos y atendiendo
24 a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
25 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve
26 de la Ley de Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
27 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
28 **COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
NAZ CASQUETE

1 de la compañía corresponde a la Junta General que constituye
2 su órgano supremo, la administración de la compañía se
ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
acuerdo a los términos que se indican en los presentes
estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
General la componen los accionistas legalmente convocados y
reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los
tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente
o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de
los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar,
día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del
Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
ciento del capital social.-Las convocatorias deberán ser hechas
en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se
requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete
de la Ley de materia, la misma que contendrá la advertencia de
que habrá quórum con el número de accionistas que



I

1 concurrirén. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas
2 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
3 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
4 **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias,
5 luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los
6 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
7 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
8 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
9 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
10 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
11 hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO.**- Presidirá la Junta General el Presidente y actuará
13 como secretario el Gerente General, pudiéndose nombrarse si
14 fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Junta Generales Ordinarias y
16 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
17 hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de
19 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
20 relación al capital suscrito pagado concurrente a la reunión.
21 Salvo aquellos casos en que la Ley o éstos Estatutos exigieren
22 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General
23 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el
26 Gerente General, como secretario redacte un acta-resumen de
27 las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha
28 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.-

2 Todas las actas de junta general serán firmadas por el
3 Presidente y el Gerente General- Secretario ó por quienes

4 hayan sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
5 con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**

6 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
7 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital

8 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
9 doscientos treinta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

10 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la

12 fusión, la disolución, anticipada de la compañía; la reactivación de
13 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en

14 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de
15 concurrir a élla la mitad del capital pagado, en segunda

16 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
17 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no

18 hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una
19 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta

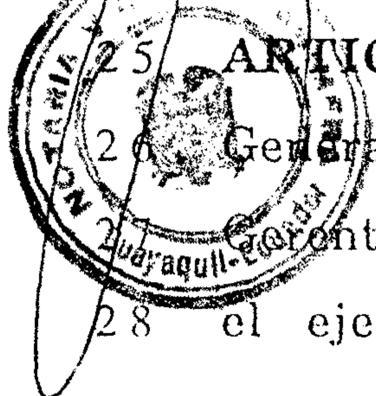
20 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
21 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada

22 se constituirá con el número de accionistas presentes para
23 resolver uno o más de los puntos antes mencionado, debiendo

24 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
25 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta

26 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y
27 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en

28 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos



I

1 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
2 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados
3 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
4 Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
5 setenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de
6 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
7 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
8 transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título de los
9 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
10 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o
11 del prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
12 al liquidador de la sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer de
13 los asuntos que se someteran a su consideración de
14 conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de
15 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
16 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son
18 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
19 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
20 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
21 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
22 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase
23 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
24 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
25 Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir,
26 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
27 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
28 pagarés, letras de cambios, y en general todo documento civil o



DEL CANTON
GUAYAQUIL
B. MARCOS N
AZ CASQUETE

I

1 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
2 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
3 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
4 Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal,
5 y dictar reglamentos ; g) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar
7 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
8 por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un
9 informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas, el
10 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién
11 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
13 de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones :
14 a) Suscribir conjuntamente con el Gerente general los títulos
15 de acciones de la compañía; b) Convocar a Junta General de
16 Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
17 Junta general; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le
18 determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta
19 General de la misma.- El Presidente no ejercerá la
20 representación legal, judicial , ni extrajudicial de la sociedad, sino
21 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General
22 de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
23 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
24 deberes del o los Comisarios , lo dispuesto en el Artículo
25 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
26 **ARTICULO TRIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-** La Junta
27 General de Accionistas asignará al momento de la distribución
28 de las utilidades, una cantidad no menor al diez por ciento hasta

I

1 completar la cantidad mínima exigida por la Ley, e igualmente
2 podrá resolver la formación de otras reservas, señalando el
3 monto así como el destino o utilización. **CAPITULO CUARTO:**
4 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La compañía se
5 disolverá por las causas determinadas en el Ley de Compañías,
6 en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del
7 Gerente General hasta que la Junta General elija al
8 Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito
10 de la siguiente manera: El señor Carlos Nath Morales, ha
11 suscrito veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un
12 mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
13 del valor de cada una de ellas; y, el señor Benigno Triguero
14 Rodríguez, ha suscrito veinticinco mil acciones ordinarias y
15 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
17 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración del
18 capital otorgado por el Banco de Guayaquil. Los accionistas
19 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una
20 de las sesiones que han suscrito en el plazo de un año. Lo
21 pagarán en numerario.- **CUARTA: -** Queda expresamente
22 autorizada la Abogada Mercedes AVILA DE NATH para
23 realizar todas las diligencias legales y administrativas,
24 para obtener la aprobación y registro de esta
25 compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
26 Contribuyentes.- Agregue Usted, señor Notario, las demás
27 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la
28 presente escritura pública y agregue también el Certificado de

T

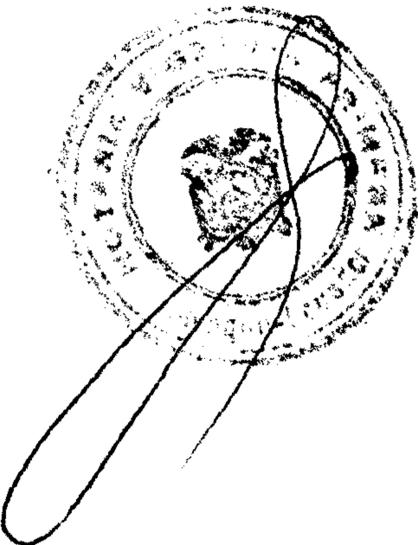
Guayaquil, 22 de Noviembre de 1999



Certificamos que en esta institución Bancaria a, la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **SISTEMAS ABIERTOS, OPENSIS S.A.** la cantidad de S/ 12'500.000 (Doce millones quinientos mil sucres) la cual ha sido asignada por las siguientes personas:

TRIGUERO RODRIGUEZ BENIGNO	S/ 6'250.000
NATH MORALES CARLOS	S/ 6'250.000
TOTAL	<u>12'500.000</u>

El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por una nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañía nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos

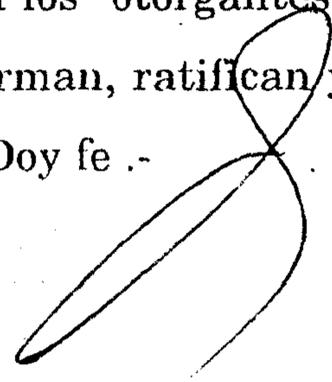


Atentamente,

Jose Gualpa Marti
JOSE GUALPA MARTI
BANCO DE GUAYAQUIL
AGENCIA AGUIRRE

I

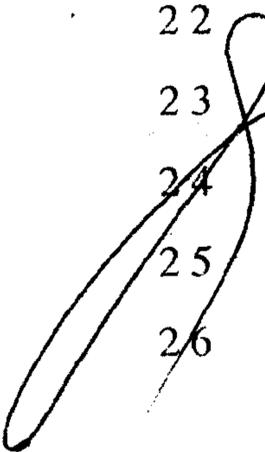
1 Cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco.-
 2 **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás
 3 cláusulas de estilo para la validéz y perfeccionamiento de la
 4 presente escritura pública.- f) Ilegible.- Abogada MERCEDES
 5 AVILA DE NATH.- Registro número 2993 .- Guayaquil".-
 6 (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a
 7 Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se
 8 agregan los documento de Ley.- Léida ésta Escritura de principio
 9 a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
 10 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
 11 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe .-



14 *Benigno Triguero*
 15 **BENIGNO TRIGUERO RODRIGUEZ**
 16 Ced. U. No. 091149252-8
 17 Certf. de Vot. No. 0164-183

20 *Carlos Nath Morales*
 21 **CARLOS NATH MORALES**
 22 Ced.U.No. 0902518115

23 Cert. de Vot. No. 0902-3031



AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

NOTARIO

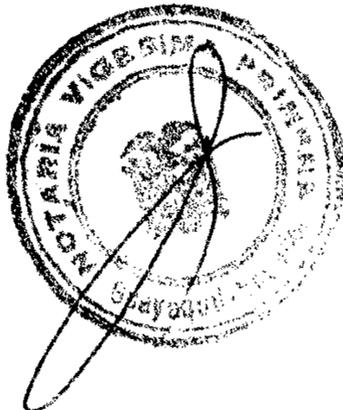
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que
 sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil

I

1 DILIGENCIA: - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de
 2 la Resolución No. 99-2-1-1-0004723, dictada por el Intendente
 3 Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 23 de Diciembre de 1999, se
 4 tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen
 5 de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
 6 ANÓNIMA DENOMINADA SISTEMAS ABIERTOS OPENSIS S.A., otorgada
 7 ante mí, el 22 de Noviembre de 1999.- Guayaquil, veintisiete de
 8 Diciembre de mil novecientos noventa y nueve -



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vicesimo Primero
 Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0004723, dictada el 23 de Diciembre de 1999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrito esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de SISTEMAS ABIERTOS OPENSIS S.A., de folios 69.286 a 69.298, número 21.160 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.672 del Repertorio.-Guayaquil, Diciembre veinte y nueve de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

T

TIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de SISTEMAS ABIERTOS OPENERS - S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil, veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LDO. CARLOS PUNCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LDO. CARLOS PUNCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuesto del día por mil para el Hospital Universitario con relación a la Constitución de SISTEMAS ABIERTOS OPENERS S. A. .-Guayaquil, veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LDO. CARLOS PUNCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6
7
8 **TRAMITE No. 39969**

9
10
11
12 **OFICIO No. SC.SG.2000**

0000387

13
14
15
16
17 **Guayaquil,**

18 19 ENE 2000

19
20
21 **Señor Gerente**

22 **BANCO DE GUAYAQUIL**

23 **Ciudad**

24
25
26
27 **Señor Gerente:**

28
29
30 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SISTEMAS**
31 **ABIERTOS OPENSIS S.A., ha concluido los trámites legales previos a**
32 **su funcionamiento.**

33
34
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
37 **compañía, a los administradores de la misma.**

38
39
40
41
42 **Atentamente,**

43
44
45
46
47
48 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
49 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
50 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

51
52
53
54
55
56 **MMD/JCH**
57
58
59
60
61
62
63